Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 12615.-

VISTO:

El Expediente N° CD-253-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una estricta fiscalización y control en los comercios a fin de controlar el cumplimiento de lo establecido.-

Que la situación planteada requiere establecer las contravenciones debiéndose realizar la incorporación pertinente en el Código Contravencional Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 050/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 021/2012, el día 04 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 022/2012, celebrada por el Cuerpo el 18 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

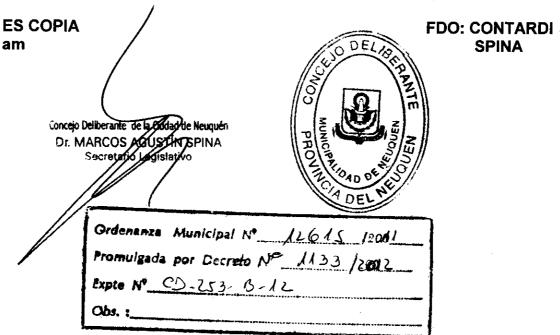
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): INCORPORASE el Artículo 210°) bis a la Ordenanza Nº 12028 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 210°) bis: La venta de alcohol etílico para uso cosmético y medicinal a personas menores de 18 años será sancionada con multa de 500 a 3000 (QUINIENTOS A TRES MIL) módulos. En caso de reincidencia se procederá a la clausura del comercio por cinco (5) días.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-253-B-2012).-



Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° /9 @0

Fecha Z 3. / //.../20/2